



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2010- 84306.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 148-49586.

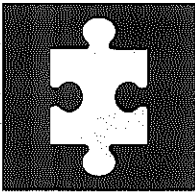
**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO APARTAMENTO 201 UBICADO
EN LA CARRERA 8 NUMERO 21-01 PLANETA RICA – CORDOBA.**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

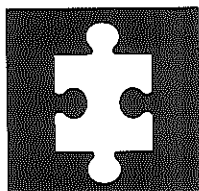
En el municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba a los veinticuatro días (24) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2018), siendo las 09:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS**, con carné No 1210, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en la carrera 8 número 21-01 del municipio de Planeta Rica departamento de Cordoba, con área superficiaria de ciento dos punto setenta y tres (102.73) metros cuadrados y matricula inmobiliaria 148-49586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún departamento de Córdoba, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. **PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA**, en audiencia reservada celebrada el día veintitrés (23) de Mayo de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: **EDER PEDRAZA PEÑA** alias **RAMON MOJANA** en calidad de miembro representante del Frente Mojana de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor(a), **LUZ MARINA BERNAL MUÑOZ**, identificada con la C.C. No 32'553.946 expedida en Yarumal, quien manifestó estar en calidad de **ARRENDATARIO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: APTO 201 – Ubicado en la carrera 8 No. 21-01, segundo piso, compuesto de: balcón, sala comedor, 3 alcobas, 2 baños, un interno y otro baño social, un deposito o cuarto útil, cocina, zona para ropas, un espacio vacío para ventilación e iluminación. En general el apartamento cuenta con los siguientes materiales, pisos en cerámica, muros con acabados en estuco pintura, marcos de ventanas en aluminio, puertas internas en madera, puerta principal de acceso y salida al balcón en lámina doblada de metal, baranda de balcón en forja, cocina pisos y enchapes en cerámica, mobiliario en madera, superior e inferior, mesón en acero inoxidable, patio de ropas, lavadero y pisos en cerámica, baños enchapados en cerámica con división de ducha acrílico sobre marco de aluminio, mobiliario en porcelana, cielo raso en listón de madera. Linderos: por el Norte: al vacío, con predio de Bienvenida Jimenez, mide 10.55,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

por el Sur: con muro de división del apto 202, mide 3.80 mts y muro de división de la escalera que conduce al tercer nivel, mide 8.80 mts. Por el Este: al vacío con predio de Humberto Salleg, mide 9.95 mts; por el Nadir: con placa vaciada que sirve de techo al apto 101; por el Cenit: con techo en lámina de asbesto de cemento, en dirección al firmamento.

Este inmueble se identifica con el número predial 555-01-01-0057-0022-901 y esta inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 148-49584, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba.

Servicios: Agua, Luz y Gas natural.

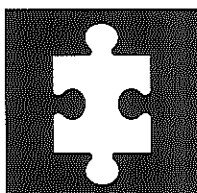
Estado del Bien: Buen Estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Con destinación económica habitacional.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **MARICELA NEGRETE ARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía número 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba, Teléfono: 3218457775, correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta número 064 del 23 de Mayo de 2018, en la que se resuelve: “ **PRIMERO:** Ordenar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes urbanos: 1) Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella Real, Avenida Los Búcaros Oeste No. 3-155 y parqueadero 5 -469 Bucaramanga – Santander M.I. 300-226709; 2) Apartamento 101, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49584; 3) Apartamento 201, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49586; 4) Apartamento 202, en la Carrera 8 Nro. 21-09 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49587; 5) Local Comercial 101, en la Calle 21 Nro. 7-40 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49582; 6) Local Comercial 102, en la Calle 21 Nro. 7-43 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49583; 7) Sótano – Espacio Útil, en la carrera 8 número 21-05 planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49585.... **TERCERO:** Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

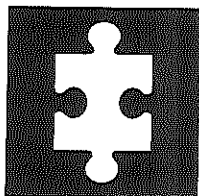
Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde el mes de junio del año 2016, estoy en calidad de arrendataria, pago un canon mensual de cuatrocientos mil pesos, dinero que se lo entrego en efectivo a un almacén agropecuario llamado AGROGAN, a través de la Secretaria llamada CANDELARIA, de quien no recuerdo el apellido, quien a su vez se lo consigna al señor CESAR PINEDA, él vive en Medellín y tiene fincas en Cauca y en Montería, pero desconozco su dirección exacta, yo no tengo un contrato escrito sino de palabra, vía telefónica, el cual hizo mi hija CATALINA LONDOÑO BERNAL, con el señor CESAR PINEDA, el cual hemos cumplido hasta la presente, el último arriendo se lo pagamos al señor CESAR PINEDA, el día cinco de octubre, pero yo no sé si él sea el dueño de este apartamento.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien manifestó:

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado como apartamento 201, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra completamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de la señora **LUZ MARINA BERNAL MUÑOZ**, la cual manifiesta ser la arrendataria del inmueble, en mi calidad de Delegada del Fondo de Reparación a las Víctimas, y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la siguiente acta, este bien se entrega bajo la figura del comodato precario, por un periodo de dos meses a la señora **LUZ MARINA BERNAL MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32'533.946 de Yarumal, Antioquia, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace aproximadamente tres años. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al representante de la Defensoría del Pueblo, el doctor **EDILBERTO RAFAEL LAMBRANO CABEZA**, quien manifestó:





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En atención al llamado que me hizo la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, para que asistiera a esta diligencia en mi carácter de Defensor público, manifestó que revisado el folder que maneja la Fiscalía General de La Nación para este asunto, pude verificar que en el mismo se encuentra militando el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta diligencia, en el cual se pudo observar que aparece como último propietario el señor JORGE IVAN BETANCUR YEPES, mediante escritura pública 457 del 21-06-2011, de la Notaría Única de Planeta Rica, Córdoba y registrada bajo el número de matrícula número 148-49582, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sahagún, Córdoba. Dicho lo anterior, se demuestra que la diligencia de secuestro se ha practicado de manera formal sobre este inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:00 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LUZ MARINA BERNAL MUÑOZ

Dirección: Carrera 8 No. 21- 01, apartamento 201, Barrio Centro de Planeta Rica.

Teléfono: 3116845193.



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

C.C. No. 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba. T.P. 216749 del C.S.J.

Teléfono: 3218457775. Correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co



REPRESENTANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Nombre y Apellido: EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA

C.C. 2'756.003 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba. T.P. 61314 del C.S.J.

Teléfono: 3146689261. Correo electrónico edilberto2411@hotmail.com



MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON

PROFESIONAL INVESTIGADOR III

C.C. 52'011.347 de Bogotá D.C.

Telefono: 3124534458.



RIVELINO PEREA VENEGAS

TECNICO INVESTIGADOR IV

C.C. 72180823 de Barranquilla – Atlántico.

Teléfono: 3162428853.